



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-01068**

Teniendo en cuenta la petición realizada por la parte actora, se hace menester **ORDENAR** a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona Centro de Bogotá, para que proceda realizar corrección de la medida cautelar ordenada mediante oficio 1976 del 10 de diciembre de 2021, en el sentido de señalar que la citada medida cautelar registrada en la anotación 23 del Folio de Matricula No. 50C-1220578, es ordenada por el **Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá** y **NO** por el allí indicado, es decir por el juzgado de Pequeñas Causas Laborales.

Cumple señalar que se debe adjuntar copia del auto que decretó la medida y del oficio 1976.

NOTIFÍQUESE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.063  
Fijado hoy 17 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf